

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1234*

RAD: 2021-00115-00

Corrido el trasladado de rigor y tratándose de un proceso de mínima cuantía el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE*DOCUMENTAL*

Téngase como tal las arrimadas con la demanda como son:

1º) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante, 2º) Contrato de Arrendamiento ZADRR-0031 fechado el 19 de Diciembre de 2012y 3º) Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-24882.

NO SE DECRETAN PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA POR CUANTO
O NO SE SOLICITARON

Para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las *1:30 pm* del día *24 de Agosto* del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO